



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 7 DE ENERO DE 1986

NUMERO 2

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Comercio

	Pág.		Pág.
— Cooperativas. —Orden de 10 de diciembre de 1985, por la que se procede a la clasificación previa de la Sociedad cooperativa de 2.º Grado Aceitunera del Norte de Cáceres (ACENORCA) como Agrupación de Productores Agrarios (APA) para el grupo de productos aceituna de mesa, a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio	14	bre de 1985, por la que se procede a la calificación previa de la Sociedad Cooperativa San Marcos, como Agrupación de Productores Agrarios para el grupo de aceitunas manzanilla, a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio	16
— Cooperativas. —Orden de 10 de diciembre de 1985, por la que se procede a la calificación previa de la Sociedad Cooperativa Limitada Nuestra Señora del Prado, del Casar de Cáceres, como Agrupación de Productores Agrarios (APA) para el grupo de ganado bovino, a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio.	14	— Cooperativas. —Orden de 20 de diciembre de 1985, por la que se procede a la calificación previa de la Sociedad Cooperativa ACOREX como Agrupación de Productores Agrarios para los grupos de productos hortofrutícolas y cereales, a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio	16
— Cooperativas. —Orden de 10 de diciembre de 1985, por la que se procede a la calificación previa de la Sociedad Cooperativa de 2.º grado ACEMECA S. Cop. Ltda. como agrupación de productores agrarios para el grupo de productos aceituna de mesa, a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio	15	— Expropiaciones. —Orden de 18 de diciembre de 1985, por la que se autoriza para llevar a cabo la expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras del camino de Salvatierra de Santiago a Benquerencia (Cáceres)	17
— Cooperativas. —Orden de 10 de diciembre de 1985, por la que se procede a la calificación previa de la Agrupación de Cooperativas del Valle del Jerte, como agrupación de productores agrarios por el grupo de productos varios (cerezas), a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio	15	— Ferias y Mercados. —Orden de 20 de diciembre de 1985, por la que se nombran representantes de la Consejería de Agricultura y Comercio, en los Organos de Gobierno, de la Institución Ferial FEVAL	17
— Cooperativas. —Orden de 20 de diciembre de 1985, por la que se procede a la calificación previa de la Sociedad Cooperativa San Marcos, como Agrupación de Productores Agrarios para el grupo de aceitunas manzanilla, a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio	16		

III. Otras resoluciones

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

— Carreteras. —Resolución de 11 de diciembre de 1985, por la que se resuelve el concurso-subasta para la contratación de las obras de «Refuerzo del firme con mezcla bituminosa en frío y sellado de la BA-624, de Don Benito a Quintana de la Serena, p. k. 16'450, p. k. 30'950 ...	18
— Urbanismo. —Resolución de 19 de diciembre de 1985, por la que se declara desierto el concurso de los trabajos de realización de las normas subsidiarias de Valdecaballeros, Guareña y Usagre.	18

V. Anuncios

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Expropiaciones.** — Información Pública sobre expediente de expropiación forzosa de terrenos para obras de construcción de las balsas de depuración de aguas residuales «Basarejo» y «Arroyo Oeste», del término municipal de Logroñán (Cáceres) 18

Pág.

- **Expropiaciones.** — Información Pública sobre expediente de expropiación forzosa de terrenos para obras de construcción de las balsas de depuración de aguas residuales «Bacianchas» y Balbellido», del término municipal de Cañamero (Cáceres) 19

Consejería de Industria y Energía

- **Instalaciones eléctricas.** — Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas 20

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 10 de diciembre de 1985 por la que se procede a la calificación previa de la Sociedad Cooperativa de segundo grado Aceitunera del Norte de Cáceres (ACENORCA) como Agrupación de Productores Agrarios (APA) para el grupo de productos aceituna de mesa, a los efectos de la Ley 29/1972 de 22 de julio.

A propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, visto el expediente y de conformidad con el R. D. 3539/1981, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Calificar previamente la Sociedad Cooperativa ACENORCA, con domicilio social en Plaza de España, 30, de Plasencia, como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/72 de 22 de julio.

2.º La calificación se otorga para el grupo de productos de aceituna de mesa.

3.º El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, será los municipios de: Cadalso, Torrecilla de los Angeles, Hernán Pérez, Valverde del Fresno, Santibáñez el Bajo, Santibáñez el Alto, Marchagaz, Casas de Millán, Montehermoso, Santa Cruz Paniagua, Losar de la Vera, Talaveruela, Pozuelo de Zarzón y Gata.

4.º La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/72 a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º en la misma será el 1 de enero de 1985.

5.º Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad a efectos del cálculo de subvenciones se fijan hasta el 3, 2 y 1 por ciento respectivamente durante los tres pri-

meros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios.

6.º El porcentaje máximo aplicable durante los 4 primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 %.

7.º La Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias procederá a la inscripción previa de la Entidad calificada.

8.º Elevar la presente calificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su conocimiento y ratificación así como para su inscripción en el Registro Especial de APA.

Badajoz, 10 de diciembre de 1985.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 10 de diciembre de 1985 por la que se procede a la calificación previa de la Sociedad Cooperativa Limitada Nuestra Señora del Prado del Casar de Cáceres, como Agrupación de Productores Agrarios (APA) para el Grupo de Ganado Bovino, a los efectos de la Ley 29/1972 de 22 de julio.

A propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, visto el expediente y de conformidad con el R. D. 3539/1981, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Calificar previamente la Sociedad Cooperativa Limitada Nuestra Señora del Prado, con domicilio social en Ctra. de Circunvalación, s/n, de Casar de Cáceres, como Agrupación de Pro-

ductores Agrarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/72 de 22 de julio.

2.º) La calificación se otorga para el grupo de Productos de Ganado Bovino.

3.º) El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, será el municipio de Casar de Cáceres.

4.º) La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/72 a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º en la misma será el 1 de enero de 1985.

5.º) Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad a efectos del cálculo de subvenciones se fijan hasta el 3, 2 y 1 por ciento respectivamente durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios.

6.º) El porcentaje máximo aplicable durante los 4 primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 %.

7.º) La Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias procederá a la inscripción previa de la Entidad calificada.

8.º) Elevar la presente calificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su conocimiento y ratificación así como para su inscripción en el Registro Especial de A.P.A.

Badajoz, 10 de diciembre de 1985.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 10 de diciembre de 1985 por la que se procede a la calificación previa de la Sociedad Cooperativa de segundo grado ACEMECA S. Coop. Ltda. como Agrupación de Productores Agrarios (APA) para el grupo de productos aceituna de mesa, a los efectos de la Ley 29/1972 de 22 de julio.

A propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, visto el expediente y de conformidad con el R. D. 3539/1981, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º) Calificar previamente la Sociedad Cooperativa ACEMECA, con domicilio social en c/ Variante, s/n, de Casar de Palomero, como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/72 de 22 de julio.

2.º) La calificación se otorga para el Grupo de Productos de aceituna de mesa.

3.º) El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, será los municipios de: Acéituna, Ahigal, Caminomorisco, Casar de Palomero, Mohedas de Granadilla, Palomero, Guijo de Granadilla. Santi-

báñez el Bajo, Valdeobispo, Oliva de Plasencia, Cerezo, Montehermoso, Santa Cruz de Paniagua, Pozuelo de Zarzón, La Pesga, Marchagaz, Pino-franqueado, Ladrillar, Nuñomoral y Zarza de Granadilla.

4.º) La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/72 a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º en la misma será el 1 de enero de 1985.

5.º) Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad a efectos del cálculo de subvenciones se fijan hasta el 3, 2 y 1 por ciento respectivamente durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios.

6.º) El porcentaje máximo aplicable durante los 4 primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 %.

7.º) La Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias procederá a la inscripción previa de la Entidad calificada.

8.º) Elevar la presente calificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su conocimiento y ratificación así como para su inscripción en el Registro Especial de APA.

Badajoz, 10 de diciembre de 1985.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 10 de diciembre de 1985 por la que se procede a la calificación previa de la Agrupación de Cooperativas del Valle del Jerte como Agrupación de Productores Agrarios por el grupo de productos frutos varios (cerezas), a los efectos de la Ley 29/1972 de 22 de julio.

A propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, visto el expediente y de conformidad con el R. D. 3539/1981 en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º) Calificar previamente la Agrupación de Cooperativas del Valle del Jerte S. Coop. Ltda. con domicilio social Ctra. de Plasencia, s/n, de Navaconcejo, como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/72 de 22 de julio.

2.º) La calificación se otorga para el grupo de productos frutos varios (cerezas).

3.º) El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como agrupación de Productores Agrarios, será los municipios de Barrado, Cabrero, Casas del Castañar, Navaconcejo, Jerte, Piornal, Tornavacas, Rebollar, El Torno y Valdastillas.

4.º) La fecha de comienzo de aplicación del

régimen previsto en la Ley 29/72 a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º en la misma será el 1 de enero de 1985.

5.º) Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad a efectos del cálculo de subvenciones se fijan hasta el 3, 2 y 1 por ciento respectivamente durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios.

6.º) El porcentaje máximo aplicable durante los 4 primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 %.

7.º) La Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias procederá a la inscripción previa de la Entidad calificada.

8.º) Elevar la presente calificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su conocimiento y ratificación así como para su inscripción en el Registro Especial de A.P.A.

Badajoz, 10 de diciembre de 1985.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 20 de diciembre de 1985 por la que se procede a la calificación previa de la Sociedad Cooperativa Ltda. del Campo "San Marcos" como Agrupación de Productores Agrarios, a los efectos de la Ley de 29/1972 de 22 de julio.

A propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, visto el Expediente y de conformidad con el Real Decreto 3539/1981, y en virtud de las facultades que me han sido conferidas he tenido a bien resolver:

1.º—Calificar previamente la Sociedad Cooperativa «San Marcos» con domicilio social en Almendralejo, Carretera de Aceuchal s/n, como Agrupación de Productores Agrarios de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/72 de 22 de julio.

2.º—La calificación se otorga para el grupo de Productores de Aceitunas de Manzanilla.

3.º—El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, serán los municipios de Almendralejo, Mérida, Alange, Fuente del Maestre, Villafranca de los Barros y Ribera del Fresno.

4.º—La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/72 a los efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º será el 1 de enero de 1985.

5.º—Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad a efectos del cálculo de subvenciones se fijan hasta el 3, 2 y 1 por ciento respectivamente durante los tres pri-

meros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios.

6.º—El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70%.

7.º—La Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias procederá a la inscripción previa de la Entidad calificada.

8.º—Elevar la presente calificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su conocimiento y ratificación así como para su inscripción en el Registro Especial del APA.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 20 de diciembre de 1985 por la que se procede a la calificación previa de la Sociedad Cooperativa ACOREX, como Agrupación de Productores Agrarios (APA) para los grupos de Productos Hortofrutícolas y Cereales, a los efectos de la Ley 29/1972 de 22 de julio.

A propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, visto el expediente y de conformidad con el R. D. 3539/1981, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien resolver:

1.º) Calificar previamente la Sociedad Cooperativa ACOREX, con domicilio social Polígono Industrial S. N., apartado 47 de Miajadas (Cáceres) como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/72 de 22 de julio.

2.º) La calificación se otorga para los grupos de Productos Hortofrutícolas y Cereales.

3.º) El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, serán Extremadura (la integridad de las dos provincias de Cáceres y Badajoz).

4.º) La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/72 a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º en la misma será el 1 de enero de 1985.

5.º) Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad a efectos del cálculo de subvenciones se fijan hasta el 3, 2 y 1 por ciento respectivamente durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios.

6.º) El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70%.

7.º) La Dirección General de Comercio e In-

dustrias Agrarias procederá a la inscripción previa de la Entidad calificada.

8.º) Elevar la presente calificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su conocimiento y ratificación así como para su inscripción en el Registro Especial de APA.

Badajoz, 20 de diciembre de 1985.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 18 de diciembre de 1985 por la que se autoriza para llevar a cabo la expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras del camino de Salvatierra de Santiago a Benquerencia (Cáceres).

Por Decreto 679/1973 de 15 de marzo (B.O.E. de 10-4-73), se declaró de utilidad pública e interés social, la ordenación de explotaciones de la Comarca de Trujillo (Cáceres), conforme a los artículos 128 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, en el segundo de los cuales se prevé la expropiación forzosa de las tierras que resulten necesarias.

El Plan de Obras y Mejoras Territoriales de dicha Comarca (3.ª fase), aprobado por Orden de este Ministerio de 17 de diciembre de 1979, incluye las de camino de Salvatierra a Benquerencia, cuyo proyecto se aprobó por Resolución de la Presidencia del IRYDA, de 31 de diciembre de 1983.

Las obras no se han podido iniciar hasta la fecha, ya que aún habiéndose obtenido las autorizaciones de parte de los propietarios de terrenos afectados por las mismas, algunos de ellos no han autorizado estas ocupaciones, por lo que es necesaria la expropiación forzosa de estos terrenos. Por no haberse previsto esta necesidad en el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Comarca, es competencia de este Departamento declararla expresamente, a efectos de iniciar el expediente de expropiación.

En su virtud, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Estructuras Agrarias en el cumplimiento de las funciones que le corresponden de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto del Decreto número 54/1985, de 5 de noviembre, de la Junta de Extre-

madura, esta Consejería se ha servido disponer lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 129,3 y 59, reglas 1.ª y 2.ª de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se autoriza a la Administración para llevar a cabo la expropiación de los terrenos que sean necesarios por resultar afectados por las obras de camino de Salvatierra a Benquerencia (Cáceres), incluidas en el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Comarca de Trujillo (Cáceres), (3.ª fase), aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de diciembre de 1979, y redactado en cumplimiento del Decreto 679/1973, de 15 de marzo, que declaró de utilidad pública e interés social la ordenación de explotaciones de esta zona.

Badajoz, 18 de diciembre de 1985.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 20 de diciembre de 1985, de la Consejería de Agricultura y Comercio, por la que se nombran los representantes de la misma en los Organos de Gobierno de la Institución Ferial FEVAL.

Habiéndose aprobado los Estatutos de la Institución Ferial FEVAL según Resolución de 7 de octubre de 1985 y contemplándose en ellos la representación de la Consejería de Agricultura y Comercio en sus Organos de Gobierno,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Nombrar como Vocal de la Junta Rectora a D. Mariano Mora Seco de Herrera.

Artículo 2.º—Nombrar como representante en el Consejo Rector a D. Domingo Frades Gaspar.

Artículo 3.º—Nombrar como representante en los Comités Ejecutivos a doña Emilia Ayuso Mateos.

Badajoz, 20 de diciembre de 1985.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

III. Otras resoluciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1985, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se resuelve el concurso-subasta para la contratación de las obras de refuerzo del firme con mezcla bituminosa en frío y sellado de la BA-624 de Don Benito a Quintana de la Serena, p. k. 16'450 al p. k. 30'950.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 4 de diciembre de 1985 para la adjudicación de las obras referenciadas y la propuesta emitida por la Dirección General de Infraestructura, esta Consejería en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno y teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado, RESUELVO:

Adjudicar definitivamente las citadas obras a la Empresa AUXINI en la cantidad de 83.500.000 pesetas.

Mérida, a 11 de diciembre de 1985.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
JUAN SERNA MARTIN

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1985 por la que se declara desierto el concurso de los trabajos de realización de las Normas Subsidiarias de Valdecaballeros, Guareña y Usagre.

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Presidente de la Mesa de Contratación de los trabajos de realización de Normas Subsidiarias de Valdecaballeros, Usagre y Guareña, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas por los que se han de regir los concursos públicos para la realización de los trabajos de Planeamiento Urbanístico de la región extremeña, aprobados por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura el día 8 de noviembre de 1983, y a la vista de los informes emitidos por los servicios técnicos de esta Dirección General, RESUELVO:

Declarar desierto el concurso titulado «Normas Subsidiarias de Valdecaballero, Usagre y Guareña», convocados por esta Consejería mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 93, de 14 de noviembre de 1985.

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo -Presidente de la Mesa de Contratación,
RAFAEL OLEA ALVAREZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

EXPEDIENTE de expropiación forzosa de terrenos para obras de construcción de las balsas de depuración de aguas residuales "Basarejo" y "Arroyo-Oeste". Término municipal: Logrosán. Provincia: Cáceres. C.O. P.U.M.A. número 13.

INFORMACION PUBLICA

Aprobado el proyecto de obras arriba referenciado, con fecha 29-9-85, y llevando ello implícito la declaración de utilidad pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-54; se abre Información Pública, a tenor del artículo 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 del Reglamento de 26-4-57, por término de quince días, para que cualquier persona pueda aportar por escrito, los datos que crea oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada que se expresa a continuación.

Igualmente, en el mismo término, pueden oponerse por razones de fondo o de forma a la necesidad de ocupación y, en su caso, a la declaración de urgencia, debiendo entonces indicarse los motivos de preferente ocupación de otros bienes distintos a los comprendidos en la relación que se publica.

Las alegaciones por escrito y su justificación, o comprobación documental, pueden ser dirigidas al Servicio de Obras Hidráulicas de C.O.P.U.-M.A., Sección de Contratación y Expropiaciones, en Mérida, en el plazo de quince días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Diario Oficial de la Junta de Extremadura y Periódicos «Hoy» y «Extremadura», pudiendo asimismo los interesados examinar el proyecto de razón en el mismo Organismo, en Mérida, c/ Juan Pablo Forner, 9-2.º y en el Ayuntamiento del término municipal arriba expresado en cuya Secretaría también pueden presentarse los escritos a que se hace mención más arriba.

Mérida, 20 de diciembre de 1985.

RELACION DE AFECTADOS

Termino municipal: Logrosán

N.º de finca	Relación de propietarios	Superficie afectada en m. ²	Pago o paraje
1	Vda. de D. Esteban Peña Gil	1.000	Balsa Basarejo
2	D. Andrés Broncano Peña	4.200	Balsa Arroyo-Oeste
3	D. Juan José Blázquez Paz	2.100	Balsa Arroyo-Oeste
4	D. Manuel Benet Gil	2.400	Balsa Arroyo-Oeste

EXPEDIENTE de expropiación forzosa de terrenos para obras de construcción de las balsas de depuración de aguas residuales "Bacianchas" y "Balbellido". Término municipal: Cañamero. Provincia: Cáceres. C.O. P.U.M.A. número 14.

INFORMACION PUBLICA

Aprobado el proyecto de obras arriba referenciado, con fecha 26-9-85, y llevando ello implícito la declaración de utilidad pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-54; se abre Información Pública, a tenor del artículo 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 del Reglamento de 26-4-57, por término de quince días, para que cualquier persona pueda aportar por escrito, los datos que crea oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada que se expresa a continuación.

Igualmente, en el mismo término, pueden opo-

nerse por razones de fondo o de forma a la necesidad de ocupación y, en su caso, a la declaración de urgencia, debiendo entonces indicarse los motivos de preferente ocupación de otros bienes distintos a los comprendidos en la relación que se publica.

Las alegaciones por escrito y su justificación, o comprobación documental, pueden ser dirigidas al Servicio de Obras Hidráulicas de C.O.P.U.-M.A., Sección de Contratación y Expropiaciones, en Mérida, en el plazo de quince días, a partir de su publicación en Diario Oficial de la Junta de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y Periódicos «Hoy» y «Extremadura», pudiendo asimismo los interesados examinar el proyecto de razón en el mismo Organismo en Mérida, c/ Juan Pablo Forner, 9-2.º y en el Ayuntamiento del término municipal arriba expresado en cuya Secretaría también pueden presentarse los escritos a que se hace mención más arriba.

Mérida, 20 de diciembre de 1985.

RELACION DE AFECTADOS

Término municipal: Cañamero

N.º de finca	Relación de propietarios	Tipo de terreno	Superficie afectada en m. ²
<i>Balsa de Bacianchas</i>			
1	D. Amadeo Mirasierra	Labor	0'5 Ha.
2	D. Vicente Gil	Labor	300
3	D.ª Alfonsa Gálvez Díez	Labor	3.000
4	D. Juan Durán Montes	Labor	400
5	D.ª Alfonsa Gálvez Díez	Labor	100
6	D. Vicente Gil	Labor	500
<i>Balsa de Balbellido</i>			
7	D.ª María Cruz Durán	Labor y Olivar	0'5 Ha.

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA
Y ENERGIA**

AUTORIZACION administrativa de instalacion eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera, con domicilio en Maestro Aparicio, 6, Aldeanueva de la Vera (Cáceres), solicitando autorizacin administrativa para el establecimiento de una instalacion eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea de Iberduero Talayuela-Margen derecha.

Final: C. T. proyectado.

Término municipal afectado: Collado de la Vera.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Longitud en metros: 0'035.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac de 31'10 mm.².

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca Vega de Mesillas, Collado de la Vera.

Núm. de transfor.: 1.

Tipo: Caseta interior.

Potencia: 400 KVA.

Relación de transformación: $13.200 \pm 5 \% 398/230$ V.

Presupuesto en pesetas: 6.956.966.

Finalidad: Secadero de tabaco.

Referencia del expediente: AT-3.974.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

nes que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 3 de diciembre de 1985.

AUTORIZACION administrativa de instalacion eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa para la instalacion eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Ayuntamiento de La Parra.
Domicilio: Plaza de España.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Extrarradio dirección Trasiera.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: $15.000-20.000 \pm 5 \% / 398-230$ V.

Finalidad de la instalacion: Abastecimiento de aguas.

Presupuesto pesetas: 1.448.589.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.472.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente, número 11, primera planta, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 2 de diciembre de 1985.

**DIARIO OFICIAL
DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA**

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Constitución, 1

Teléfonos: 924 / 31 58 12 - 31 59 12

M E R I D A

Imprime: Editorial **extremadura** Polígono La Madrila - Cáceres